



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2024-MDT/A

El Tambo, 24 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2986-ALC/S.A. de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por Despacho de Alcaldía; el Informe N° 135-2024-MDT/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 397-2024-MDT/GAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 037-2024-MDT/GDE, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; el escrito presentado con fecha 18 de junio de 2024, por el ciudadano Ovidio Pascual Velásquez Núñez, sobre **RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL Y JUNTA DIRECTIVA DEL ANEXO DE AZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales; en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM, de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento que Norma la Creación de Agencias

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo, en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal;



Que, el Artículo 17° de la referida Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM establece que: "Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Tesorero, secretario, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo;

Que, mediante escrito de fecha 18 de junio de 2024 el ciudadano Ovidio Pascual Velásquez Núñez, señala que habiendo sido elegido como miembro de la nueva Junta Directiva de la Agencia Municipal del Anexo de Aza, en la asamblea general realizada el día 02 de junio de 2024, para el periodo 2024-2025, solicita el reconocimiento correspondiente; para lo cual, adjunta: Copia del Libro de Actas, Declaración Jurada de antecedentes policiales y judiciales de los integrantes, Copia de DNI de los integrantes, Plan De Trabajo;

Que, al respecto, con Informe Técnico N° 037-2024-MDT/GDE, de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, concluye: "Que, de la revisión y análisis técnico efectuada a los presentes actuados sobre la Solicitud de Reconocimiento como Agente Municipal del Anexo de Aza, signado con Documento N° 1141583 - Expediente N° 0565859, presentado por el administrado OVIDIO PASCUAL VELASQUEZ NUÑEZ y al amparo de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM, es VIABLE el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL del Anexo de Aza, El Tambo - Huancayo;

Que, mediante Informe Legal N° 397-2024-MDT/GAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION al respecto, declarando procedente el Reconocimiento del Agente Municipal y Junta Directiva de la Agencia Municipal del Anexo de Aza - El Tambo - Huancayo para el periodo 2024-2025, conforme a la copia del Acta de Asamblea General y de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 0037-2024-MDT/GDE;

Que, mediante Proveído N° 2986-ALC/S.A., de fecha 23 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite, a la Secretaria General, el Informe N° 135-2024-MDT/GM de la Gerencia Municipal, el cual contiene los actuados, para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE AZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN y a su Junta Directiva, por el periodo de dos años contados desde la emisión de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| AGENTE MUNICIPAL | : OVIDIO PASCUAL VELASQUEZ NUÑEZ | DNI N° 80260381. |
| SUB AGENTE MUNICIPAL | : JHEISON RUBEN JAUREGUI CHUQUIVILCA | DNI N° 71589511. |
| SECRETARIA | : ABEL CARLOS ARANA CORTEZ | DNI N° 43649390. |
| TESORERA | : JULIA MARMOLEJO SEGUIL | DNI N° 19931587. |
| VOCAL I | : ERNESTO RUMI GONZALES LAURA | DNI N° 44574254. |
| VOCAL II | : JOSE LUIS COZ ANTIALON | DNI N° 41883585. |
| VOCAL III | : MELECIO RUFINO CAPCHA RICSE | DNI N° 20085211. |

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

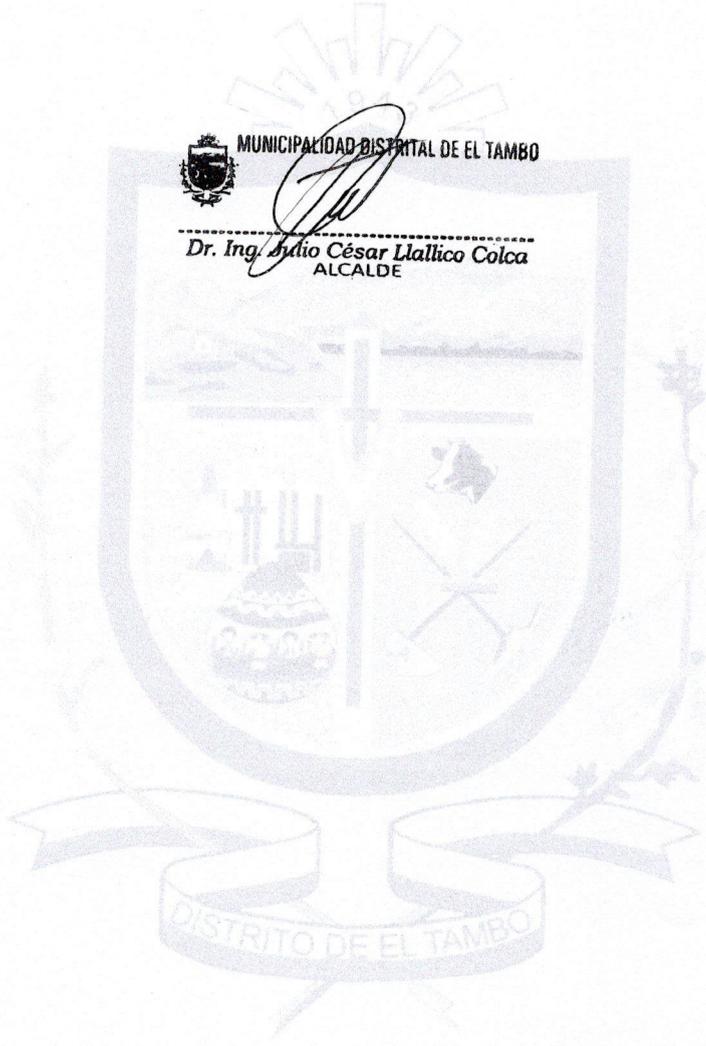
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Lallico Colca
ALCALDE



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

